



NEGOCIADO: CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE 340,00 M2 DE LA PARCELA 3 UEN – C1 “LA CHIMENEA” DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN DEL CHIRINGUITO DE PLAYA CH-23, EN ESTEPONA.

DECRETO

Dada cuenta a esta Alcaldía del expediente **número 10246/2022** del Departamento de Contratación, relativo a la aprobación de la prórroga de la cesión de la concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 “La Chimenea” de dominio público municipal para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona.

Considerando: Que con fecha 12 de abril de 2012, se formalizó en documento administrativo la *“Concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 “La Chimenea” de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona”*, entre el Ayuntamiento de Estepona y doña María Navarro Bernal, siendo el plazo de la concesión de 10 años renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30 años.

Considerando: El Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de enero de 2018, de reconocimiento de la cesión “mortis causa” de la *“Concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 “La Chimenea” de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona”*, inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona n.º 2, en el tomo 1.008, libro 758, folio 11, finca 49.907, inscripción 1ª, a favor de doña Francisca Inmaculada García Navarro con D.N.I. n.º 08918670Y y don Rafael García Navarro con D.N.I. n.º 08921125T.

Considerando: El escrito presentado por los concesionarios, de fecha 31 de marzo de 2022, solicitando la prórroga de la concesión demanial.

Considerando: La propuesta del Concejal Delegado del Área de Control Externo y Proyectos Estratégicos, don Blas Ruzafa Guirao, de fecha 19 de abril de 2022, proponiendo la aprobación de la prórroga de la *“Concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 “La Chimenea” de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona”*, solicitada por los concesionarios doña Francisca Inmaculada García Navarro con D.N.I. n.º 08918670Y y don Rafael García Navarro con D.N.I. n.º 08921125T, por un plazo de 5 años, computados a partir de la notificación de la prórroga.

Considerando: El informe jurídico emitido de fecha 19 de abril de 2022, manifestando literalmente:

“ASUNTO: Informe sobre solicitud de prórroga de la concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 “La Chimenea” de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona.





Exp.: 10246/2022

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con fecha 29 de noviembre de 2010, se aprobó el pliego, el expediente y el proyecto para la concesión demanial del uso privativo de parte de unas parcelas de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación de chiringuitos de playa.

1.2.- Con fecha 9 de marzo de 2012, se adjudicó por Decreto de Alcaldía, la concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona, a doña María Navarro Bernal.

1.3.- Con fecha 12 de abril de 2012, se formalizó en documento administrativo la "Concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona", entre el Ayuntamiento de Estepona y doña María Navarro Bernal. El plazo de la concesión es de 10 años renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30 años.

1.4.- Con fecha 24 de enero de 2018, mediante Decreto de Alcaldía se reconoció la cesión "mortis causa" de la concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona, inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepona n.º 2, en el tomo 1.008, libro 758, folio 11, finca 49.907, inscripción 1ª, a favor de doña Francisca Inmaculada García Navarro con D.N.I. n.º 08918670Y y don Rafael García Navarro con D.N.I. n.º 08921125T.

1.5.- Con fecha 31 de marzo de 2022, se presenta escrito por los concesionarios, doña Francisca Inmaculada García Navarro y don Rafael García Navarro, solicitando la prórroga de la concesión demanial objeto del presente informe.

2.- LEGISLACIÓN CONTEMPLADA:

B) Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

C) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

D) Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

E) Decreto 18/2006 de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3.- INFORME:

En el presente expediente que nos ocupa, se va a proceder a informar sobre la posibilidad de prórroga de la concesión demanial para construcción y posterior explotación del chiringuito CH-23 ubicado en la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de Estepona.

El pliego de cláusulas administrativas que rigen la concesión, establece en su artículo 9:





“ Artículo 9.- PLAZO DE LA CONCESIÓN. REVERSIÓN. DERECHO DE TANTEO.

1.- El plazo máximo de la concesión será de 10 años, renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30, previa aprobación de la prórroga por el órgano competente, contados a partir de la formalización por escrito de la concesión.”

Asimismo, en el documento de formalización de la concesión, se indica en la cláusula tercera lo siguiente:

“Tercera.- PLAZO DE DURACIÓN.

El plazo de duración de la concesión será de 10 años, renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30, previa aprobación de la prórroga por el órgano competente, a contar desde la fecha de firma del presente contrato.”

Por el técnico municipal, don Agustín Benítez Melguizo, se ha emitido informe de fecha 4 de abril de 2022, en el que manifiesta literalmente:

*“ A fin de tramitar el expediente de la prórroga de la concesión demanial de referencia, se informa que la ejecución de la concesión se está llevando a cabo de conformidad con las especificaciones contenidas tanto en el Pliego de Cláusulas como en el Contrato suscrito con la empresa, por lo que se informa **FAVORABLE** a la presente prórroga.”*

Por otro lado, consta en el presente expediente los certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Estepona, de los concesionarios doña Francisca Inmaculada García Navarro y don Rafael García Navarro, de fechas 8 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2022.

Asimismo se ha emitido informe del Departamento de Gestión Tributaria, de fecha 5 de abril de 2022, manifestando literalmente: “ Que a día del presente informe el citado canon figura al corriente de pagos.”

4.- CONCLUSIONES:

4.1.- El pliego de cláusulas administrativas en su artículo 9 preveía un plazo máximo de la concesión de 10 años, renovables cada 5 años, hasta un máximo de 30 años.

4.2.- Consta el informe técnico de fecha 4 de abril de 2022, favorable a la prórroga solicitada.

4.3.- Los concesionarios, doña Francisca Inmaculada García Navarro y don Rafael García Navarro, se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Ayuntamiento de Estepona, tal y como constan en los certificados, de fechas 8 de marzo de 2022, 29 de marzo de 2022 y 7 de abril de 2022, obrantes en el expediente.

Asimismo, se ha emitido informe del Departamento de Gestión Tributaria indicando que están al corriente con el pago del canon anual.

4.4.- Por tanto, procedería autorizar la prórroga, solicitada por los concesionarios, doña Francisca Inmaculada García Navarro con D.N.I. n.º





08918670Y y don Rafael García Navarro con D.N.I. n.º 08921125T, de la "Concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona", por un plazo de 5 años, renovables hasta un máximo de 30 años.

Este es el informe evacuado por quien suscribe que gustosamente somete a cualquier otro más fundado en derecho."

Considerando: Que los cesionarios, doña Francisca Inmaculada García Navarro con D.N.I. n.º 08918670Y y don Rafael García Navarro con D.N.I. n.º 08921125T, están al corriente con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Estepona.

Considerando: Las atribuciones que la Legislación vigente en materia de régimen local atribuyen al Alcalde.

He resuelto:

1.- Aprobar la prórroga *"Concesión demanial de uso privativo de 340,00 m² de la parcela 3 UEN-C1 "La Chimenea" de dominio público municipal, para la construcción y posterior explotación del chiringuito de playa CH-23, en Estepona"*, solicitada por los concesionarios doña Francisca Inmaculada García Navarro con D.N.I. n.º 08918670Y y don Rafael García Navarro con D.N.I. n.º 08921125T, por un plazo de 5 años, computados a partir de la notificación de la prórroga.

2.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Documento firmado electrónicamente al margen.

